

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA
PARA LOS PROGRAMAS DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8YS5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es el de establecer las condiciones que han de regir la contratación del Servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española (ILSE) para los diversos programas o elementos de la programación de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

A título orientativo y sólo para facilitar la tarea de presentar la oferta, las previsiones de ILSE **semanal** se cifran en un mínimo de 80 horas y un máximo de 100 horas (un mínimo de 4.160 horas y un máximo de 5.200 horas anuales), sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que se establecen en este mismo punto.

Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante, CSRTV) no está obligada a alcanzar el total de las cifras indicadas anteriormente, sin que esta decisión genere derecho a indemnización de clase alguna.

Distribución semanal **actual** del servicio de ILSE:

- Lunes a Viernes: 13 horas diarias aproximadamente
- Sábados : 10 horas aproximadamente
- Domingos: 10 horas aproximadamente

El calendario y horarios anteriores son genéricos y pueden verse modificados por las necesidades de programación y producción de CSRTV debido a cambios en la parrilla de programación.

Se prevé una reducción en las necesidades del servicio de un 35% aproximadamente para la programación de verano (julio y agosto).

Asimismo, las horas totales de ILSE podrían verse reducidas o incluso eliminadas por razones derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria o cambios en la estructura de programación de CSRTV.

2.- SERVICIOS A OFERTAR

2.1.- Características Generales de los servicios.

El servicio consiste básicamente en la interpretación simultánea y en directo de la información de la lengua oral o escrita contenida en la programación de CSRTV a la lengua de signos española, con el fin de transmitir el mensaje a las personas con discapacidad auditiva.

Excepcionalmente y previa petición escrita de CSRTV también podrá incluir la grabación de la interpretación de lenguaje de signos para su posterior emisión en diferido.

En ningún caso el servicio tendrá el carácter de defensa, consejo u orientación, sino que se limitará a la mera transmisión del mensaje a la lengua de signos.

El servicio ILSE deberá mantener una adecuada adaptación de los diálogos y la sincronización con la locución del programa. En cualquier caso el retardo máximo entre ILSE y la locución del programa en directo no podrá superar un intervalo de 8 segundos.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El servicio se llevará a cabo directamente por personas, no aceptándose las propuestas que planteen o incluyan para la prestación del servicio otras opciones tecnológicas (software específico, presentadores virtuales 2D o 3D, etc).

El servicio habitualmente se llevará a cabo en directo y en “tiempo real” (el signado se realizará al mismo tiempo que se genera la información a signar) con la técnica de “croma key”, mediante la incrustación de la imagen del intérprete sobre la imagen del programa a interpretar. CSRTV proporcionará el plató para el “croma key”, así como la monitorización de programa (audio y video) para facilitar la labor de interpretación a la Empresa Adjudicataria (en adelante E.A.)

Cuando exista información escrita previa al signado y para facilitar la prestación del servicio a la E.A., CSRTV facilitará un permiso de acceso para la conexión con el sistema de gestión de textos. Además, podrá poner a disposición del adjudicatario una copia del programa a signar en baja resolución, en un servidor con acceso vía FTP y autenticación con certificado VPN. Para el tratamiento de esa información la E.A. deberá disponer de los recursos técnicos con el fin de permitir el acceso en tiempo real a los textos y material audiovisual. Correrá por cuenta del adjudicatario los equipos informáticos, software, línea de conexión y mantenimiento necesarios para la interconexión entre equipos y software, al menos un equipo informático con el software necesario para visualizar el texto y el material audiovisual, y una línea de conexión (ADSL o Fibra). CSRTV facilitará a la E.A. un espacio físico con una mesa para la preparación del ILSE en el lugar de prestación del servicio.

CSRTV se reserva el derecho de control y supervisión lingüística de la adaptación de la información que se interpretará, así como también de la calidad formal, técnica y estilística del ILSE.

Si una vez realizada la ILSE, CSRTV observase cambios injustificados del contenido en la información interpretada, o defectos en la misma, podrá optar por aplicar penalizaciones a la empresa adjudicataria, o en su caso, a pedir la repetición de la ILSE, corriendo de la exclusiva cuenta y cargo de ésta el coste de dichas correcciones. En este supuesto, la E.A. quedará obligada a realizar estas repeticiones en un plazo que permita la emisión de la redifusión o repetición del programa.

2.2.- Lugar de prestación del servicio

El lugar de prestación de los servicios será:
Centro de producción de CSRTV
Avenida Canal Sur, s/n,
41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla

2.3.- Duración del contrato

La duración de la contratación será de un año desde la firma del contrato pudiendo prorrogarse por otro año, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato inicial. Esta prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que la misma se comunicara a esta con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del contrato que se prorroga.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4.- Desarrollo del servicio

- a) Las peticiones de los servicios a la E.A. serán efectuadas por la Dirección de Producción de CSRTV, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por otras personas, salvo delegación expresa y por escrito.
- b) La E.A., por su parte, se compromete a la disponibilidad y realización de sus servicios durante las 24 horas del día, todos los días del año.
- c) CSRTV elaborará el correspondiente Plan de Necesidades, que se comunicará al encargado de la E.A., con el fin de poder realizar la citación del personal de ésta. El horario de citación y la estimación del tiempo de trabajo son aproximados, y podrán ser modificados por necesidades de producción o programación de CSRTV, previa comunicación a la empresa adjudicataria, habitualmente con una antelación mínima de 2 días, y en caso de cambios imprevistos de programación, en el menor plazo posible de tiempo, para permitir una adecuada organización del trabajo.
- d) Se considerará tiempo de prestación del servicio, a efectos de facturación, el tiempo efectivo de presencia en cámara del ILSE, incluyendo las pausas para publicidad y promociones entre programas que se vayan a interpretar. No se considerará como tiempo de servicio el dedicado a trabajos preparatorios ni los intervalos de tiempo en los que por causa de la programación no sea necesaria la presencia en cámara del ILSE (retransmisiones deportivas, eventos musicales, etc)
- e) La E.A. deberá garantizar una adecuada prestación del servicio a través de la presencia simultánea de cuantos Intérpretes de Lenguaje de Signos considere oportunos para que puedan realizarse los relevos necesarios manteniendo un adecuado nivel de calidad. En todo caso, la E.A. dispondrá de los recursos personales necesarios para atender las necesidades de CSRTV en cumplimiento con la normativa laboral vigente.
- f) El vestuario para los Intérpretes de Lenguaje de Signos correrá por cuenta de la E.A., siendo preferentemente de color negro o en todo caso de tono oscuro, sin que pueda presentar marcas, logotipos y/o texto.
- g) En todo caso, la E.A. deberá seguir las directrices sobre criterios estéticos y estilísticos que establezca CSRTV con el fin de adecuarse a la imagen de la cadena y a las características técnicas de la emisión de televisión.
- h) Durante la ejecución de los servicios, la E.A. queda obligada a disponer de un medio de contacto permanente con sus trabajadores, mediante al menos un teléfono móvil, a través del cual se mantendrá la necesaria coordinación y operatividad de los servicios con la persona designada por CSRTV. El coste de los sistemas de comunicación, será por cuenta de la E.A., considerándose en todo caso incluidos en el precio de la oferta del proponente.
- i) Todos los gastos y medios de transporte, seguros, alquileres, dietas, combustibles así como los equipos informáticos, suministros, licencias y materiales empleados serán por cuenta de la empresa adjudicataria considerándose incluidos en los precios ofertados.
- j) La E.A. queda obligada a realizar las tareas precisas para la buena ejecución de los servicios contratados. La E.A. deberá disponer de la capacidad, los elementos y los medios adecuados para la realización de los servicios contratados.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- k) La titulación y experiencia del personal adscrito al servicio no podrá ser inferior a las siguientes:

Los Intérpretes de Lenguaje de Signos propuestos por la empresa mejor clasificada deberán acreditar una experiencia mínima de un año en la realización de trabajos de ILSE y estar en posesión de la siguiente titulación o capacitación:

- Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, o
- Certificado de Capacitación emitido por entidad competente antes de la entrada en vigor de la titulación oficial y en concreto:
 - Carnet de Intérprete de Lengua de Signos Española otorgada por la CNSE
 - Título acreditativo de Especialista de Lengua de Signos Española otorgada por la CNSE o expedido por otras Federaciones.

La empresa que resulte mejor clasificada deberá acreditar experiencia y titulación del personal propuesto aportando copia de los contratos de trabajo o de los encargos profesionales o contratos mercantiles para el caso de la experiencia profesional, así como copia de títulos para la formación.

En caso de que dicho personal fuera sustituido, el personal sustituto deberá acreditar que cumplen los mismos requisitos mínimos que el personal sustituido. Las condiciones mínimas de experiencia y cualificación exigidas al personal que se ha de poner a disposición del contrato revestirán el carácter de condición especial de ejecución, de tal forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato a instancia de CSRTV.

- l) La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y en concreto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo II (Documentación Prevención Riesgos Laborales) que se adjunta en este PPT. Asimismo deberá disponer de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo relativos a la prestación del servicio contratado, tomándose las precauciones necesarias para evitar situaciones de peligro para las personas o las cosas, y eximiendo a CSRTV de cualquier responsabilidad por negligencia o falta de cumplimiento de las normas.
- m) La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en causas de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- n) La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- o) La E.A. ocupará el espacio físico que para su personal asigne CSRTV sin que dicho personal pueda alojarse en otros puestos de trabajo u ocupar los específicos del

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personal de CSRTV. Corresponde también a la E.A. velar por el cumplimiento de esta obligación.

- p) La E.A. asume la obligación de facilitar a todos sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo adecuadamente la prestación del servicio, sin que en ningún caso se pueda producir confusión con los medios materiales de que dispone CSRTV.
- q) La Empresa adjudicataria queda obligada a nombrar un encargado o responsable del servicio, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CSRTV, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y CSRTV, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con CSRTV a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a CSRTV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- r) El personal que realice el servicio estará contratado y dado de alta en la Seguridad Social. Su contrato estará a disposición de CSRTV cuando se le requiera a la E.A. Además, esta estará obligada a presentar mensualmente la acreditación de los correspondientes pagos a la Seguridad Social.
- s) CSRTV no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.
- t) La E.A. será responsable de los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo, respondiendo ante CSRTV de las consecuencias que a esta le pudiera generar.
- u) CSRTV comunicará a la E.A. a los oportunos efectos, el nombre de la persona que efectuará la vigilancia y seguimiento del contrato.

2.5.- Información sobre el personal actual

No le consta a CSRTV la existencia de ningún convenio colectivo de ámbito superior a empresa que contemple la actividad objeto del contrato y obligue a subrogar trabajadores. Tampoco reviste el servicio a contratar los caracteres de materialidad (en el sentido de transmisión de toda una serie de elementos organizativos que doten de individualidad y

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entidad a una unidad productiva) que la jurisprudencia y la doctrina en las muy variadas resoluciones y dictámenes en materia de contratación pública exigen para calificar un relevo de contratista como un supuesto de sucesión empresarial en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a efectos meramente informativos para los posibles licitadores se acompaña Anexo I donde se detallan los datos contractuales de las personas que actualmente prestan el servicio, las cuales, por pacto individual de trabajo con su actual empleador han decidido regular su relación laboral por el Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019).

Aún cuando, como ha quedado expuesto, no existe obligación legal ni convencional de subrogar trabajadores, es menester destacar, a efectos de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que pudieran derivarse de la sucesión en la persona del contratista, que nueve trabajadores de la actual adjudicataria tienen entablada demanda declarativa de derechos (cesión ilegal de trabajadores) y reclamación de cantidad contra RTVA, CSRTV, la actual adjudicataria y otras entidades. En este procedimiento, que se sustanció en primera instancia ante el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Sevilla, recayó sentencia de fecha 23 de mayo de 2022 desestimatoria de las pretensiones de los demandantes y absolviendo a las demandadas de todos los pedimentos de la demanda. A la fecha de firma del presente pliego, la sentencia se encuentra en plazo de presentación de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.6.- Cesión de derechos

Los soportes en los que se materialice la interpretación de la información al ILSE de los diversos programas o elementos de la programación se consideran de propiedad de CSRTV, que podrá disponer de ellos libremente, sin obligación alguna respecto al adjudicatario, ni de los autores materiales de la adaptación, ajuste o interpretación correspondiente.

El adjudicatario cede y transfiere a CSRTV, con carácter de exclusiva, sin reserva de ningún género, durante el plazo máximo de tiempo legalmente admisible y hasta su entrada en el dominio público, para todo el mundo y para un número ilimitado de emisiones, la integridad de los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Imagen que pudiesen tener su origen en la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, comprendiéndose entre aquéllos los derechos de explotación, y en especial, los de transformación, reproducción, distribución, puesta a disposición, incluida la modalidad denominada "podcast", con posibilidad de descarga de archivo para uso particular, radiodifusión, y comunicación pública en cualquier sistema o formato, modalidad o procedimiento técnico, por ondas hertzianas, cable, fibra óptica, satélite, en sistema abierto o codificado, analógico o digital incluida la modalidad denominada "pagar por ver" y "video bajo demanda", así como para su emisión, transmisión y retransmisión por cualquier medio de comunicación, internet, telefonía móvil, sistemas inalámbricos, así como por cualquier medio de comunicación on-line o interactivo, y para su distribución para uso doméstico (vídeo, DVD o cualquier otro soporte), así como cualquier otro que se derive del objeto del presente pliego, autorizando a CSRTV a cederlos, en exclusiva o no, a un tercero sin limitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8YS5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria garantiza estar en posesión de la cesión en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, industrial e imagen que correspondan a los autores materiales de la adaptación y ajuste del guión, y la interpretación de la información al ILSE, para su libre explotación y comercialización. Dichas cesiones de derechos deberán reunir idénticos ámbitos, temporales y espaciales, modalidades, formatos y sistemas que los de los derechos cedidos por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto del presente pliego.

LA E.A. garantizará a CSRTV la ausencia absoluta de situaciones, razones y motivos que puedan, de alguna manera, perjudicar o menoscabar la ejecución y el ejercicio de los derechos adquiridos por CSRTV y, por tanto, se responsabiliza de cualquier eventual reivindicación de los autores y en general de cualquier persona física o jurídica que defienda cualquier derecho. Por tanto, nada será debido por CSRTV a título de derecho de autor o propiedad intelectual, imagen ni por cualquier otro título.

3.- Características técnicas

Los elementos técnicos que deberá disponer la E.A. para la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Los teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la localización del responsable del servicio y de sus trabajadores.
- El vestuario para los Intérpretes de LSE que aparezcan en cámara.
- Los medios de transporte necesarios para el desplazamiento de los Intérpretes de LSE al lugar de prestación del servicio.
- Equipos informáticos y conexión para acceso a texto y material audiovisual.
- Silla o taburete para los Intérpretes, que deberá cumplir con los criterios estéticos y ergonómicos que marque CSRTV.

4.- Garantía del pago de salarios

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses o un impago de una mensualidad, para uno o más trabajadores adscritos al servicio. A tal efecto, se considerará retraso la demora en más de 15 días a la fecha en que debiera haberse hecho efectivo el pago de salarios mientras que impago es el transcurso de la mensualidad completa posterior a aquella que ha de abonarse.

CSRTV podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

5.- Penalidades por incumplimiento

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en especial las referidas a la no prestación del servicio, así como no

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

atender las instrucciones que CSRTV pueda realizar respecto a la calidad formal, técnica y estilística del ILSE, facultará a CSRTV para poder resolver el contrato, con pérdida de la garantía constituida por la E.A., sin más formalidad que la de la notificación de su decisión a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización de clase alguna, o bien para poder imponerle penalidades por las incidencias en el servicio.

Se definen como incumplimientos en el servicio:

1. Alteraciones en el contenido del mensaje:

- Por alteraciones graves durante la ILSE de la información interpretada que modifique, cambie o altere el mensaje original.

2. No prestación de un servicio:

- Por incomparecencia o retraso de los trabajadores de la E.A. de tal modo que no permita el signado del programa.

3. Alteración en la prestación del servicio:

- Por retraso en la hora de presencia de los trabajadores de la E.A. que suponga una alteración en el normal desarrollo de los trabajos en CSRTV aunque permitiera la emisión del programa traducido conforme a la previsión de la parrilla de programación
- Por superar el retardo máximo establecido en el punto 2.1 de este pliego, entre ILSE y la locución del programa en directo.

4. Deficiencias técnicas en la prestación del servicio:

- Por graves deficiencias técnicas o estilísticas que impidieran la comprensión del mensaje objeto del servicio:
 - Deficiencias en el equipamiento aportado por la E.A., que impidan o alteren la normal prestación del servicio.
 - Deficiencias estilísticas
 - No utilización de vestuario señalado en el punto 2.4.f.
 - Utilización de vestuario sucio o deteriorado
 - Presencia en el vestuario de marcas, logos y/o texto.

En el caso de que se presenten incumplimientos durante la prestación del servicio, por CSRTV se podrán aplicar las siguientes penalidades por cada servicio afectado, entendiéndose por tal un mismo programa:

Incidencias	Importe (€)
1. Alteraciones en el contenido del mensaje	1.000
2. No prestación de un servicio	800
3. Alteración en la prestación del servicio	400
4. Deficiencias técnicas en la prestación del servicio	250

La reiteración en el incumplimiento en el servicio por parte de la E.A. podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones que CSRTV pudiera llevar a cabo para la reclamación de daños y perjuicios a la E.A. Se considerarán reiteraciones a efectos de

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8YS5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resolver el contrato: una incidencia del tipo 1, dos incidencias del tipo 2, cuatro incidencias en total del tipo 3 o 4 durante el año de duración del contrato y comunicadas a la E.A. En el caso de prórroga del contrato se considerarán las mismas condiciones que en el año de duración inicial.

6.- Facturación y pago

La empresa adjudicataria facturará por meses naturales vencidos los servicios efectivamente prestados a conformidad de CSRTV, especificando el nombre de cada una de las producciones o programas, la duración en horas y minutos del servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española, la tarifa unitaria aplicada y su total.

El tiempo mínimo a efectos de facturación será de cinco (5) minutos, valorándose este como la doceava parte (1/12) del precio hora establecido por la oferta adjudicataria del servicio ILSE.

El pago se realizará por transferencia bancaria a los 30 días del mes natural facturado, previa presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de CSRTV de los servicios prestados.

7.- Presupuesto

La empresa adjudicataria ofertará a la baja el precio por hora del servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española, siendo el importe **máximo de 58,00 € por hora, IVA excluido**, conforme a las especificaciones expresadas en el presente pliego y de acuerdo a la tabla contenida en el Anexo III del PCJP.

Las ofertas que excedan el importe máximo de la hora serán automáticamente excluidas de la licitación.

En el precio ofertado estarán incluidos obligatoriamente todos los gastos necesarios para la correcta prestación del servicio.

8.- Anexos

Los Anexos que se adjuntan los siguientes:

Anexo I.- Relación de trabajadores
Anexo II.- Documentación Prevención Riesgos Laborales

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBJBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8YS5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RELACION DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA "AIRES CREATIVOS S.L." EN EL CENTRO DE RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

TRabajADOR	CLAVE SS	FECHA ANTIGÜEDAD	C. CONTRATO	CTP	CATEGORIA	SALARIO BRUTO ANUAL
Trabajador 1	BRMIAM	01/08/2013	300	100	Intérprete de Lengua de signos	19.966,32 €
Trabajador 2	GAGAA	03/09/2013	300	39	Intérprete de Lengua de signos	8.640 €
Trabajador 3	GORAA	03/08/2013	300	100	Intérprete de Lengua de signos	20.720,53 €
Trabajador 4	HARUE	01/08/2013	300	100	Intérprete de Lengua de signos	20.716,76 €
Trabajador 5	MAGAA	16/09/2013	300	100	Intérprete de Lengua de signos	20.716,76 €
Trabajador 6	SEORM	03/08/2013	300	91	Intérprete de Lengua de signos	18.480,25 €
Trabajador 7	TILOJ	01/08/2013	300	100	Intérprete de Lengua de signos	19.996,32 €
Trabajador 8	MOHED	13/01/2020	300	100	Intérprete de Lengua de signos	19.878,12 €
Trabajador 9	RETOI	13/01/2020	300	100	Intérprete de Lengua de signos	19.878,12 €
Trabajador 10	CHMAE	28/02/2022	401	100	Intérprete de Lengua de signos	18.543,78 €
Trabajador 11	GAGUC	26/06/2021	300	78	Intérprete de Lengua de signos	14.463,48 €

Sevilla, 11 ABRIL de 2022

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5373HUY7GDLKMK7GF5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOTA: Por pacto individual con su empleador, reflejado en sus respectivos contratos de trabajo, los trabajadores anteriormente relacionados están acogidos al Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8YS5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

- DOCUMENTACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Instrucciones de cumplimiento:

Se deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados recogidos en el documento sin excepción alguna. La empresa se responsabiliza de la veracidad de los datos indicados. Este documento será remitido al responsable de la contratación de RTVA / CSRTV, que una vez firmado lo remitirá al Servicio de Prevención Mancomunado de RTVA y SF.

NOTA IMPORTANTE:

En el caso de empresas que realicen trabajos con riesgos graves; Espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en instalaciones eléctricas, o con manipulación de vehículos automotores (grúas, carretillas,...) deberán indicarlo expresamente en el apartado destinado a "Descripción de la actividad o trabajo".

En el caso de que se prevea, que las actividades a desarrollar, pueden afectar de alguna forma, o supongan riesgo, para el resto de las actividades del centro de Trabajo, debe marcarse el SI , para poder realizar un estudio y coordinación específicos de las actividades.

CONTRATA y sus SUBCONTRATAS: FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN:	CENTRO Y/O LUGAR de TRABAJO

RELACION DE TRABAJADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CONTRATA/SUBCONTRATA

RESPONSABLES DE LA TRAMITACION

DIRECCION DE PRODUCCION CRSTV. NOVIEMBRE 2021 Pag.:13/20

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y55373HUY7GDLKMK7GF5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA / Gestor designado/Departamento/Área Nombre:	Representante de la empresa Nombre y cargo en la empresa:
Firma:	Firma y sello de empresa:

OBSERVACIONES:

DATOS GENERALES (Es necesario aportar todos los datos solicitados)	
Contrata:	CIF/NIF:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y55373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y55373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Representante de la contrata:	
Teléfono de contacto:	E-mail:
Fecha de inicio y finalización:	
Descripción detallada de la actividad o trabajo: (Es necesario aportar todos los detalles disponibles)	
<p>Los trabajos, ¿Implican algún riesgo para la integridad de otras personas ajenas a los trabajos? Si <input type="checkbox"/></p> <p>Riesgos Graves; Altura: <input type="checkbox"/> Instalación eléctrica: <input type="checkbox"/> Vehículos a motor: <input type="checkbox"/> Espacios Confinados: <input type="checkbox"/></p>	

Anexo, les entregamos la información sobre los riesgos propios y los planes de emergencia, en los centros de trabajo de nuestra titularidad. Les rogamos la firma de la presente, como acreditación escrita de que se han realizado las actividades y documentos siguientes:

- Han puesto en conocimiento de todos los trabajadores que ejecutarán los trabajos contratados los riesgos de nuestros centros.
- Han tenido en consideración los riesgos de nuestros centros, para la evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y plan de trabajo que han de realizar previamente a la ejecución de los trabajos en nuestras instalaciones.

Los documentos acreditativos citados quedarán bajo su custodia pero les podrán ser requeridos por el Servicio de Prevención Mancomunado de RTVA para la efectiva coordinación con otras empresas y para cumplir nuestro deber de vigilancia.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<u>RTVA/Gestor designado/Departamento/Área</u> Nombre: Firma:	<u>Representante de la empresa</u> Nombre y cargo en la empresa: Firma y sello de empresa:
---	--

NORMAS DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATAS APICABLES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN EN CENTROS DE TRABAJO HABITUALES DE RTVA Y S.S.FF.

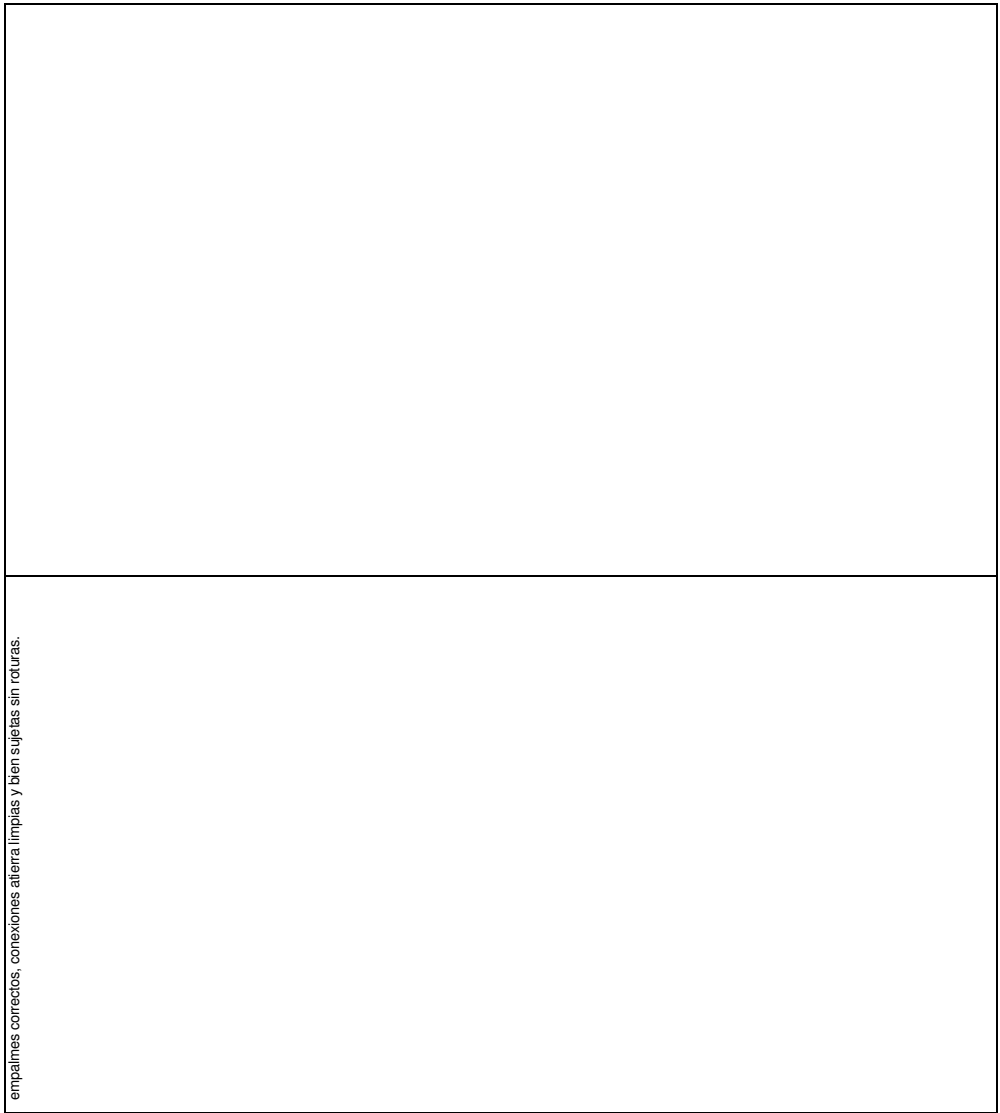
Toda Empresa o trabajador contratado por RTVA deberá cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier normativa de seguridad existente en relación con la naturaleza de la labor a desarrollar. Se hará especial énfasis en los siguientes apartados, siendo de aplicación aquellos puntos relacionados con la actividad a realizar.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8YS5373HUY7GDLKMK7GF5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<p>1. NORMAS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA</p> <p>1.1. Para entrar en el edificio es preceptivo pedir la autorización al Responsable del Control de Accesos de RTVA.</p> <p>1.2. No deberá permanecer en otros lugares distintos a aquellos en los que realice su trabajo, debiendo seguir los itinerarios que previamente les hayan sido marcados.</p> <p>1.3. Está prohibido manipular en interruptores o en cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial.</p> <p>2. SEÑALIZACIÓN</p> <p>2.1. Deberán instalarse todo tipo de señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas...) para minimizar los riesgos y respetar y cumplir las existentes, en especial en lo referido al uso de equipos de protección individual (cascos, botas, guantes, etc.).</p> <p>3. TRABAJO EN ALTURAS</p> <p>Los operarios que trabajen en plataformas a más de 2 metros de altura y/o sus equipos (trípodes, focos, cámaras) estarán provistos de material de prevención suficiente para eliminar el riesgo de caídas (arneses, o barandillas, cables etc.). Los andamios deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad para evitar accidentes, y ser montados por personal competente. Solo se usarán escaleras de mano por personal formado una vez comprobada su estabilidad y perfecto estado (zapatas de goma, sensores, ausencia de grietas...)</p> <p>Las escaleras de mano superarán en un metro la superficie a la que se acceda. Colocadas a 75° con la horizontal.</p> <p>4. ILUMINACIÓN Y MANEJO DE CARGAS</p> <p>Todas las zonas de trabajo estarán perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.</p> <p>Las cargas de más de 25 kilos se manipularán entre más de una persona, de una en una, usando elementos mecánicos (carros o trasportets). Uso de carzado de seguridad obligatorio.</p> <p>Los accesorios de sujeción y elevación serán homologados (cables, eslingas, ganchos con pestillo, etc...) y se evitarán tiros oblicuos de grúas, focos en extremos de Hoyst y colgados de travesaños o similares cuya carga de trabajo se desconozca.</p> <p>5. DEPENDENCIAS Y LUGARES DE TRABAJO</p> <p>5.1. Ningún trabajo se considerará terminado hasta que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras.</p> <p>BOTELLAS DE GASES</p> <p>6.1. En la zona de trabajo no podrán situarse más recipientes de gases comprimidos que los estrictamente necesarios para la ejecución del trabajo.</p> <p>6.2. Todas las botellas de gases deberán estar sujetas, y alejadas de puntos calientes.</p> <p>A la terminación de la jornada, todas las botellas de gases deberán quedar perfectamente cerradas y depositadas en una zona fuera de las instalaciones de proceso y autorizada por RTVA.</p> <p>7. EQUIPOS ELÉCTRICOS</p> <p>Los cuadros eléctricos deberán permanecer cerrados. Ante la imposibilidad de cierre se señalará el peligro de manipulación. Todas las conexiones y cableado de los equipos a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones, aislamiento de cables sin fisuras y</p>	<p>Las estructuras metálicas que soporten equipos eléctricos se conectarán a tierra. Todas las conexiones se realizarán verificando previamente la ausencia de tensión, en caso de conexiones en tensión, tan sólo personal autorizado y equipado (guantes dieléctricos, gafas etc...) realizará dicha conexión.</p> <p>GRUAS Y VEHÍCULOS</p> <p>Los vehículos y grúas deberán ser operados por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación. Comprobando al iniciar la tarea su perfecto estado e informando de las anomalías.</p> <p>MAQUINAS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES</p> <p>Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, hilos de tierra, etc., deberán estar en buenas condiciones.</p> <p>Los montacargas son exclusivamente para trasladar cargas, no deben ser usados para trasladar personas.</p> <p>Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos eléctricos deberán ser desconectados, solo personal autorizado podrá conectarlos y usarlos.</p> <p>10. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES</p> <p>10.1. Se deberá informar al Servicio de Prevención de RTVA de todos los accidentes e incidentes que tenga el personal de la empresa contratada.</p> <p>EMERGENCIAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS</p> <p>En caso de producirse una situación de emergencia en las instalaciones, con aviso de alarma o sin él, todo el personal deberá parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad, desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera del recinto afectado y siguiendo las instrucciones de los equipos de emergencia.</p> <p>Las salidas de emergencia quedarán antes del inicio de cualquier programa, libres de obstáculos, no pudiendo ser objeto de almacenamiento alguno, ni ubicación de puesto de trabajo.</p> <p>Se dejarán libres de obstáculos y perfectamente accesibles los extintores, bocas de incendio, pulsadores de alarma, hidrantes exteriores, pasillos de evacuación etc.....</p> <p>12. SANCIONES</p> <p>12.1. Las personas que incumplan las Normas de Seguridad, podrán ser expulsadas de RTVA temporal o definitivamente.</p> <p>13. EQUIPOS DE SOLDADURA</p> <p>13.1. Todo el equipo a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones del grupo, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos.</p> <p>13.2. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos de soldadura deberán ser desconectados, comprobando la inexistencia de restos incandescentes.</p> <p>No se conectarán equipos de soldadura sin previa autorización de RTVA.</p> <p>14. CONSIDERACIONES FINALES</p> <p>14.1. La Empresa contratista deberá nombrar un Responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir las Normas de Seguridad y Salud Laboral (Recurso Preventivo), el cual deberá colaborar con el Servicio de Prevención de RTVA.</p> <p>14.2. La Empresa contratista está obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de seguridad necesarios e informar de su uso.</p> <p>Estas Normas de Seguridad deberán ser conocidas por todas las personas que trabajen en RTVA por lo que las Empresas contratistas les deberán facilitar una copia.</p>
--	---

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCKXQAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5S373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empalmes correctos, conexiones alterra limpias y bien sujetas sin roturas.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8YS5373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PREVENTIVOS QUE DEBERAN CUMPLIR Y ACREDITAR A REQUERIMIENTO LAS CONTRATAS
<u>DOCUMENTACIÓN:</u>
<p>3 FOTOCOPIA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL DE CADA TRABAJADOR QUE EJECUTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS YA SEA PROPIO, DE SUBCONTRATA O AUTÓNOMO (TC1/TC2, TA.2 EN CASO DE NO CONSTAR EN LOS ANTERIORES O TC1/15 PARA LOS AUTÓNOMOS).</p> <p>4 EVALUACION DE RIESGOS LABORES Y PLANIFICACION DE ACTIVIDAD PREVENTIVA (MEDIDAS PREVENTIVAS) CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES QUE EJECUTEN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, O BIEN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD ESPECIFICO DEL CONTRATISTA PRINCIPAL PARA LA OBRA O SERVICIO CONTRATADOS, INCLUYENDO LA ADHESIÓN ESCRITA DE LOS SUBCONTRATISTAS AL MISMO, SI NO DISPUSIESEN DEL PROPIO.</p> <p>5 INFORMACIÓN Y <u>FORMACIÓN AL EFECTO DE ESTOS TRABAJADORES</u> (*)</p> <p>6 CERTIFICADO DE QUE DICHS TRABAJADORES HAN PASADO EL RECONOCIMIENTO MÉDICO PRECEPTIVO.</p> <p>7 DOCUMENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) A LOS TRABAJADORES.</p> <p>8 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>9 NOMBRE, APELLIDOS Y DATOS DE CONTACTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y</p>

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y5S373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (SÓLO EN CASO DE OBRAS REGULADAS POR EL R.D. 1109/2007, 24 DE AGOSTO).

(*)NOTA IMPORTANTE: *Les recordamos que en el caso de empresas que realicen trabajos especiales: Recintos confinados, trabajos en altura, trabajos en instalaciones eléctricas, trabajos en caliente o con manipulación de vehículos automotores (grúas, carretillas,...) deberán disponer antes del comienzo de su actividad de los certificados de formación de sus trabajadores en estas materias y el certificado de aptitud médica.*

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	26/05/2022 09:47:43	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	52Pr42ZRBjBYT4GTQK3ALLCCXQKAPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	27/05/2022 12:50:32	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	52Pr45PP8Y55373HUY7GDLKMK7GFSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	